

Al D<sup>o</sup>. Al año próximo de mil ochocientos  
quatro, y a fin de poder ejercer las funci-  
ones de Tal Teniente no supli-  
co fuésemos a bien de expedir a su fa-  
vor la correspondiente M. Prohibición au-  
siliaria de M<sup>o</sup>. Herido Título. Vista  
esta solicitud por los M<sup>os</sup>. como  
yo con lo informado de más. ordeno  
por el Alc. mayor y capitán a su  
ma de Sta. Villa de Moratalla en  
catorce de Abril pasado de este año a  
cercos de concurrencia en el citado D<sup>o</sup>.  
Don Juan Gonzalez Dobler la qual  
lidad y circunstancias que previene  
el auto acordado humo, tit.º tres  
libro octavo de la Recopilaz<sup>on</sup> para  
el humo y Herido de M<sup>o</sup>. Herido en  
pleo de Teniente, y lo que es-  
puro con preferencia de todo el mo. Fiscal

